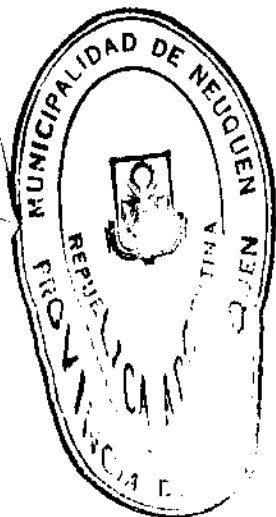


DOCUMENTO PÚBLICO que no es considerado
exclusivamente en la Ley 13.000 de 1962
Municipal, Anales y Gaceta.



DECRETO N° 1120

NEUQUÉN, 24 JUN 1993

VISIO:

El Expediente N° 8569-F° 91-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 2 y 3, el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **VILLEGAS MALDONADO ALVARO** al pago de una multa de treinta y ocho (38) módulos, más las costas, por violación a las normas de Tránsito, previstas en los Artículos N°s. 186°) y 202°) de la Ordenanza N° 3149/88 -Acta Contravencional N° 139106- (se constató que el conductor carecía de licencia correspondiente, faltando al rodado algunas luces reglamentarias); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, elevando las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para conocimiento y posterior resolución;

Que a fs. 9 la Secretaría Ejecutiva remite las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 se expide la Asesoría Legal General, a través del Dictamen N° 210/93, producido por la Asesora Legal, Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351°) y al no ser enervada por ningún otro medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355°) del Código Municipal de Faltas;

Que la sentencia condenatoria de fs. 2 y 3 fue dictada con los elementos obrantes en la causa por su Señoría;

Que a fs. 6 luce agregada cédula de notificación al imputado;

Que en legal tiempo (72 horas de notificado) hace su presentación, manifestando que al momento de la inspección tenía en trámite de actualización la licencia de conducir, otorgándosele un comprobante que no poseía en ese momento, adjuntando a fs. 6 fotocopia de la renovación del carnet

///...2º

solicitado con fecha 19-06-92;

Que analizados los hechos, se desprende que el señor Villegas Maldonado habría incurrido en la falta tipificada en el Artículo 185º) de la Ordenanza N° 3149/86: "...falta de documentación para circular..."; en cuanto a la segunda infracción que se le imputa, Artículo 202º) no habría objeción que formular, motivo por el cual esa Asesoría entiende que debería confirmarse parcialmente la sentencia de autos, disminuyendo el monto de la sanción a veinte (20) módulos, salvo mejor criterio;

Que a fs. 10 vta. ha tomado intervención en el expediente el señor Subsecretario Ejecutivo, disponiendo el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

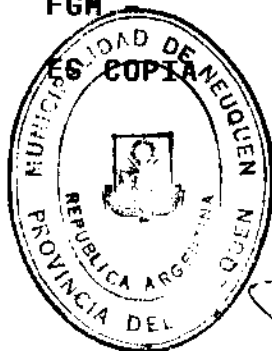
Artículo 1º) CONFIRMAR parcialmente la Sentencia de Primera Instancia, dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 2 y 3 del Expediente N° 6509-Fº 91-Año 1992 Juzgado N° 1, Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena al señor VILLEGAS MALDONADO ALVARO, al pago de una multa de treinta y ocho (38) módulos, más las costas; REDUCIENDO el monto de la multa aplicada a veinte (20) módulos, más las costas, por violación a las normas de Tránsito, tipificadas en los Artículos 185º) y 202º) del Código Municipal de Faltas (Ordenanza N° 3149/86), de acuerdo a lo dictaminado por la Asesora Legal, Dra. Marta Fabiana Coy mediante Dictamen N° 210/93 a fs. 10.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo y la señora Secretaria de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal,/// Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

FGM



FDO) KLOOSTERMAN
BAKKER
GARRE

Marta Luisa Herrera
A/C, DIRECCION DE DESPACHO